

LEY Nº 8029

Destinando la suma de nueve mil soles para socorrer a las familias de los operarios muertos en la carretera de Sayán a Oyón.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Destínase la suma de nueve mil soles oro (S/. 9,000.00) para socorrer a las familias de los nueve operarios muertos en la carretera de Sayán a Oyón el 12 de febrero de 1935.

Artículo 2º.—El Estado pagará esta indemnización con cargo a los sobrantes o economías de los Pliegos de Fomento y Hacienda del Presupuesto General de la República de 1934, en liquidación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintium días del mes de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

M. Wenceslao Delgado, Secretario del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche.